



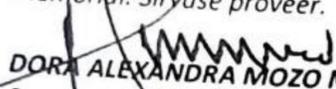
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2018-00068

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy abril doce (12) dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, interpuesta a través de apdoerado judicial por el señor JOSE ARMANDO GARCIA GARCIA, en contra de JUAN BAUTISTA GONZALEZ SALINAS, con atento informe que se allego memorial. Sírvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2018-00068

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO GARCIA GARCIA

DEMANDADO: JUAN BAUTISTA GONZALEZ SALINAS, JUAN LERNES GONZALEZ NEISA RUSBEL, GERARDO GONZALEZ NEIZA, GLORIA LISETH GONZALES NEIZA, NURY CAROLINA GONZALEZ NEIZA, MAREIA ANDREA GONZALEZ NEIZA, SERGIO FABIAN GONZALEZ NEIZA Y VERONICA CECILIA GONZALEZ NEIZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que se debe dar aplicación a lo establecido en el inciso 5 del art 121 el cual aduce:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con la explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”

Este Despacho prorroga el término para dictar la sentencia respectiva hasta por seis meses, lo anterior se hace necesario por cuanto el término para dictar sentencia dentro del presente proceso de la referencia ya venció.

Igualmente se aclaró que no se había fijado fecha previamente en razón a lo establecido en los Acuerdos Nrs. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 mediante los cuales se suspenden los términos judiciales, y además se establecieron algunas excepciones y medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVIDS 19., en consecuencia se suspendió la fijación del auto de decreto de pruebas y fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, en cumplimiento al Acuerdo nombrado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, el presente proceso hasta por seis (6) meses, con el objeto de dictar sentencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, continuase con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 015, fijado el día 13 DE ABRIL DE 2021


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria